

4.8. *Sanciones graves o despidos.*—Se acepta el derecho del Comité de Empresa a ser informado, con carácter previo, de toda decisión en supuestas sanciones graves o despidos.

4.9. *Estudios:*

a) Se establece como norma general lo que ya se ha venido haciendo en diversos casos particulares: la opción, por parte del personal que lo solicite, de reducir media hora su jornada laboral, con la obligatoriedad de recuperar un cuarto de hora. Esta recuperación podrá hacerse en el tiempo de la comida, si es necesario.

Para acogerse a esta reducción deberá presentarse certificado de matrícula y los resultados obtenidos a final de curso.

b) Se establece una reducción de hasta un 25 por 100 de jornada y percepciones para las personas que se vean obligadas a realizar estudios dentro de la jornada de trabajo. En cada Centro geográfico de trabajo se limitará este permiso a una persona por cada cien trabajadores o fracción. Si el número de solicitantes excede al determinado, el criterio prioritario de selección será por antigüedad.

Las condiciones para acogerse a esta opción son las siguientes:

Comunicarlo a la Empresa con un mes de antelación al inicio del curso.

Que los estudios estén relacionados con actividades propias de la Empresa.

Presentar certificado de matrícula.

Plazos de un curso para aprobar las asignaturas previstas.

En caso de matrícula de cursos completos, comunicar a la Empresa, a mitad de curso, las asignaturas seleccionadas.

c) Se aumenta la beca de estudios establecida a 10.000 pesetas/año, a razón de 1.000 pesetas por diez meses, al personal que realice estudios relacionados con actividades propias de la Empresa y hasta el nivel de BUP o similar (BUP, Secretariado, Informática, Graduado Escolar, etc.). Es condición indispensable para renovar la beca presentar justificante de matrícula y presentar resultados positivos del curso anterior, salvo causas de fuerza mayor (huelga, enfermedad, etc.).

d) Cualquiera de estas tres opciones supone no acogerse a las otras dos.

Antes de notificar a los interesados cualquier decisión sobre estas peticiones, la Empresa lo comunicará al Comité de Empresa.

4.10. *Licencias sin sueldo.*—Podrán solicitar licencias sin sueldo, con una duración máxima de tres meses, los trabajadores fijos que, habiendo superado el periodo de prueba, lleven al servicio de la Empresa más de seis meses. La Empresa resolverá favorablemente las solicitudes que en este sentido se le formulen, salvo que la concesión de licencias afectara gravemente al proceso productivo o se encontraran disfrutando este derecho un número de trabajadores equivalentes al 2 por 100 de la plantilla del Centro de trabajo.

Para tener derecho a una nueva licencia deberán transcurrir, como mínimo, dos años completos desde la fecha de terminación de la anterior.

DISPOSICION FINAL

Todos los puntos tratados en las actas de los días 5, 6, 7 y 9 de febrero, y que no han sido modificados en el presente pliego, quedan aceptados en la forma reflejada en dichas actas.

ANEXO 1

Fiestas oficiales a nivel nacional

1 y 6 de enero.
19 de marzo (festivo según Real Decreto 289/1979, de 20 de febrero).
12 y 13 de abril.
1 de mayo.
14 de junio.
25 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
1 de noviembre (laborable según Real Decreto 289/1979, de 20 de febrero).
8 y 25 de diciembre.

Fiestas oficiales a nivel local (Barcelona)

16 de abril.
24 de septiembre.
En los demás Centros de trabajo se tomarán las dos fiestas locales que establezca la autoridad laboral.

Puentes

30 de abril.
15 de junio.
2 de noviembre.
24 y 31 de diciembre.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27740

ORDEN de 29 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 349/78, promovido por don Eliseo Mateos Melón, contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo 349/78, interpuesto por don Eliseo Mateos Melón, contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 12 de julio de 1979 por la Audiencia Territorial de Oviedo sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad, alegada por el señor Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso, interpuesto por don Eliseo Mateos Melón, contra resolución del Ministerio de Industria, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho, representado por el señor Abogado del Estado, sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de la Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

27741

ORDEN de 29 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 351/78, promovido por don Demetrio Cocho de la Riva, contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 351/78, interpuesto por don Demetrio Cocho de la Riva, contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 12 de julio de 1979 por la Audiencia Territorial de Oviedo sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad, alegada por el señor Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso, interpuesto por don Demetrio Cocho de la Riva, contra resolución del Ministerio de Industria, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho, representado por el señor Abogado del Estado, sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de la Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

27742

ORDEN de 31 de octubre de 1979 por la que se incluye a la Empresa «Control y Geología, S. A.» (CYGSA), en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado

por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Control y Geología, S. A.» (CYGSA), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

27743 *ORDEN de 31 de octubre de 1979 por la que se incluye al «Instituto Vasco de Estudios e Investigación, S. A.» (IKEI), en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, al «Instituto Vasco de Estudios e Investigación, S. A.» (IKEI), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

27744 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica;

- Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
- Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- Estación transformadora:

Emplazamiento: «Subestación estación de Moreda».

Tipo: Interior e intemperie.

Potencia: 2.000, 1.500 y 400 KVA.

Relación de transformación: 25/15 KV., 25/8 KV. y 25/20 KV. ± 5 por 100 por 230-133 V.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 4.957.751 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Enlace entre las líneas Huélago-Estación Huélago-Atascadero-Silo-Estación Moreda a 25 KV. y Estación Moreda-Moreda Iznaloz a 8 KV., y Estación Moreda Aguas Potables-Laborcillas a 15 KV.

g) Referencia: 2.613/A.T.

Las obras se ajustarán en los que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto de utilidad pública la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 16 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Humberto Meersmans Hurtado.—6.416-14.

27745 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 31.577, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en General Pardeñas, 12, Santiago, en el que solicita autorización administrativa

y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación en edificio de viviendas en Caja de Ahorros, en el término de Padrón (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea subterránea a 15/20 KV., de 10 metros de longitud, con entrada y salida a línea que alimenta estación transformadora de edificio Banesto (expediente 31.394), en la calle denominada Enlace Parque, en la villa de Padrón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 26 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—6.420-2.

27746 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 32.264, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión a 15/20 KV., de alimentación al centro de transformación de Caropa, de 25 KVA., y red de baja tensión correspondiente, sita en Caropa, del término de Aranga (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 15/20 KV., de 173 metros de longitud, con origen en línea de media tensión Feas-Aranga (expediente 6.539) y término en el centro de transformación a instalar en Caropa, tipo intemperie, de 25 KVA., relación de transformación 15/20±5 por 100/0,380-0,220 KV., red de baja tensión aérea en los citados lugares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 27 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—6.424-2.

27747 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lareda por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: Número B. 4.070 R.L.T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.